

**ANEXO****Modificación de los Reglamentos de las Denominaciones de Origen de Abona, Valle de Güímar, Valle de la Orotava, Tacoronte-Acentejo e Ycoden-Daute-Isora y de sus Consejos Reguladores**

Los artículos de los Reglamentos de las Denominaciones de Origen y de sus Consejos Reguladores, que a continuación se relacionan, quedarán redactados como sigue:

a) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Abona y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 59, del 12):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Abona", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

b) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Ycoden-Daute-Isora y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 16 de febrero de 1994, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 29, de 9 de marzo):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Ycoden-Daute-Isora", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

c) Apartado 1 del artículo 24 del Reglamento de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 22 de enero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 15, del 31):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Tacoronte-Acentejo", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

d) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Valle de Güímar y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 59, del 12):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Valle de Güímar", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

e) Apartado 1 del artículo 25 del Reglamento de la Denominación de Origen Valle de la Orotava y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 1994, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación («Boletín Oficial de Canarias» número 2, de 4 de enero de 1995):

«En las etiquetas de los vinos embotellados figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la denominación de origen "Valle de la Orotava", acompañado de la indicación "Tenerife", además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.»

**20031 ORDEN de 2 de noviembre de 2000 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios para el ejercicio 2000.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere al Seguro de rendimientos en Explotaciones

de Cultivos Herbáceos Extensivos, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

**Artículo 1. Ámbito de aplicación, titular del seguro y explotación asegurable.**

El ámbito de aplicación, para cada tipo de seguro, será:

I. Seguro de Rendimientos.—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarcará a todas las parcelas de secano correspondientes a las producciones asegurables de: Cereales de invierno, leguminosas grano, colza y girasol, situadas en explotaciones declaradas como asegurables por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo 1.

II. Seguro Complementario.—El ámbito de aplicación de este Seguro abarcará todas las parcelas acogidas al Seguro de Rendimientos y que en el momento de su contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el citado Seguro.

III. Seguro de Daños.—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarcará a todas las parcelas correspondientes a las restantes producciones asegurables no incluidas en el Seguro de Rendimientos, que se encuentre situadas en el territorio nacional.

Es condición indispensable para la realización de este Seguro de Daños haber suscrito el Seguro de Rendimientos.

Se considerará como titular del seguro a toda persona física o jurídica que figure en la base de datos de explotaciones asegurables establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I de esta Orden y que presente la correspondiente declaración, para la campaña en curso, por «Pagos por superficie a los productores de los cultivos herbáceos».

Tendrá la consideración de explotación asegurable, cualquier extensión de terreno, constituida por una o varias parcelas, aunque no sean contiguas, organizadas empresarialmente por el titular del seguro para la obtención de producciones agrícolas garantizables por estos seguros, con fines de mercado y que en su conjunto formen parte integrante de una misma unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de los mismos medios de producción.

Las parcelas, objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

Se entiende, a los efectos del Seguro, por:

Parcela: Porción continua de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Parcelas de secano: Aquellas que figuran como de secano en el catastro de rústica del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que aún teniendo infraestructura de riego no sean llevadas como parcelas de regadío, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo a la siembra o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo. En estos casos tales riegos no tendrán consideración de gastos de salvamento.

Igualmente podrán tener esta consideración aquellas parcelas que figuren en el catastro como de regadío, se prevean llevar como parcelas de secano.

**Artículo 2. Producciones asegurables.**

I. Seguro de Rendimientos y Seguro Complementario.—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de cereales de invierno: Trigo, cebada, avena, centeno y triticale, de leguminosas grano: Altramueses, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros, de girasol y de colza, todas ellas cultivadas en parcelas en secano, cuyo destino sea exclusivamente la obtención del grano.

A los efectos de la aplicación del seguro (siniestro mínimo indemnizable, cálculo de la indemnización, etc) se establecen en el Seguro de Rendimientos dos Grupos de Cultivos, compuestos por las siguientes especies:

Cereales de invierno, altramueses, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza, yeros y colza.

Girasol y garbanzos.

No son producciones asegurables:

Los cultivos en parcelas destinadas a pastos o a la obtención de forraje.

Las mezclas de dos o más especies en una parcela, admitiéndose las mezclas de variedades de una misma especie.

En el cultivo de veza se permite incluir un cereal como tutor, cuyo número de plantas no debe superar el 20 por 100 de las plantas por metro cuadrado obtenidas para el cultivo de veza.

Los cultivos de cereal procedentes del enterramiento y posterior germinación de simientes que permanezcan en el terreno desde la campaña anterior, se hayan complementado o no con nuevas simientes, es decir, los llamados rizios, rizas, etc.

Los cultivos en parcelas de nueva rotación. La no asegurabilidad de estas parcelas se extiende al primer y segundo año después de la rotación.

A estos efectos se entiende como rotación la transformación en tierra de labor de los terrenos no cultivados. Se incluyen entre éstos, los terrenos forestales, los pastizales, el erial o pastos y en general, aquellos terrenos no cultivados incluidos en rotaciones de cultivo de período superior a seis años.

Los cultivos en parcelas con una profundidad efectiva del suelo inferior a los 30 centímetros. Se entiende por profundidad efectiva la distancia entre la superficie del suelo y el horizonte más allá del cual, las raíces no pueden penetrar.

Los cultivos en parcelas o partes de parcelas con pendiente superior al 20 por 100, debiéndose asegurar en este último caso las partes de parcelas con pendientes inferiores a este porcentaje.

Los cultivos en parcelas de suelos salinos o salitrosos, entendiendo como tales, aquellas en que la conductividad eléctrica del extracto de la solución del suelo en el punto de saturación a 25 °C, sea superior a:

Garbanzos, guisantes, lentejas, veza y yeros: 8 mmhos/cm.

Altramueses, habas y haboncillos: 6 mmhos/cm.

Cebada: 15 mmhos/cm.

Restantes cereales de invierno, girasol y colza: 10,9 mmhos/cm.

Los cultivos en parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

El cultivo de garbanzos en parcelas que hayan sufrido ataques de rabia o fusarium en alguna de las tres últimas campañas.

Las producciones mencionadas quedan por tanto excluidas en todo caso de la cobertura del Seguro de Rendimientos o del Complementario, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro.

II. Seguro de Daños.—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de cereales de primavera: maíz y sorgo y de leguminosas: Algarrobas, alholva, látiros (almortas y titarras), judías secas y soja.

Serán también asegurables en este seguro los cultivos de cereales de invierno: Trigo, cebada, avena, centeno y triticale, de leguminosas grano: altramueses, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, lentejas, veza y yeros, de girasol y de colza, cuando sean cultivados en parcelas en regadío y en general todas las parcelas no asegurables en el Seguro de Rendimientos, por las causas anteriormente indicadas.

Todas las producciones mencionadas serán asegurables si el destino del cultivo es la obtención exclusiva de grano o las obtenidas en parcelas de multiplicación de semilla certificada.

Se considerarán como parcelas de multiplicación de semilla certificada, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación respectivos sobre las producciones asegurables en este Seguro. Dicha condición deberá ser justificada documentalmente si es exigida por el asegurador o por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

A estos efectos, en caso de no acreditarse, en el supuesto de siniestro indemnizable la indemnización se calculará teniendo en cuenta el precio máximo establecido para la producción de grano, no dando lugar a extorno alguno de prima.

### Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

#### a) Prácticas culturales imprescindibles:

1. Preparación del terreno antes de efectuar la siembra, mediante las labores precisas para obtener unas favorables condiciones para la germinación de la semilla.

Se considerará que la siembra directa cumple con la práctica mínima de cultivo indicada anteriormente. Se entenderá por tal: El método de cultivo consistente en realizar todas las labores preparatorias en el mismo momento de la siembra sobre el rastrojo del cultivo precedente, reali-

zándose ésta mediante una máquina específica de siembra directa y tras un tratamiento en presiembra con un herbicida no residual total.

#### 2. Realización de la siembra en condiciones adecuadas.

Para determinar si se ha realizado la siembra en condiciones adecuadas, se analizarán los siguientes aspectos:

Oportunidad de la siembra. Se tendrá en cuenta, en función de las condiciones ambientales y edafológicas de la zona, la época de siembra en relación con el ciclo productivo de la variedad.

Idoneidad de la especie y/o variedad, debiendo estar adaptada a las características edafoclimáticas de la zona y en concordancia con la producción declarada.

Localización de la semilla en el terreno de cultivo. Se tendrán en cuenta las condiciones propias de cada especie para una adecuada fijación de la profundidad de la siembra y de la distribución de la semilla en el terreno.

Se considerará como siembra deficiente, a todos los efectos, la siembra realizada a voleo, sin posterior enterramiento de la semilla con rastra, cultivador o grada.

Densidad de siembra. Debiendo utilizarse una dosis adecuada en concordancia con la producción declarada.

El estado sanitario y de selección de semilla. Debiendo encontrarse la semilla, al menos, cribada y desinfectada.

3. En el cultivo de leguminosas se realizará un pase de «rodillo» o «ruleo» después de la siembra, para facilitar la nascencia y la posterior recolección.

4. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del suelo y las necesidades del mismo. Tendrá la consideración de práctica obligatoria la realización del abonado de fondo o sementera.

5. Control de malas hierbas, siempre que con ello no se perjudique el desarrollo del cultivo, con el procedimiento y en el momento que se consideren oportunos.

6. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesario para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

7. Realización de la recolección en el momento en que la cosecha alcance el grado óptimo de madurez.

Todo lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, como en el caso del barbecho, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con el rendimiento fijado en la Declaración del Seguro.

A los efectos del control del cumplimiento de las anteriores prácticas de cultivo, se podrán solicitar las oportunas facturas oficiales de compra de los productos o del alquile de la maquinaria, a nombre del Asegurado.

b) En todo caso, el Asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado. La correspondiente reducción de la indemnización se llevará igualmente a cabo cuando no se hayan realizado las anteriores prácticas de cultivo a consecuencia de la incorporación de la explotación asegurada a programas de medidas agroambientales o de agricultura ecológica establecidos en aplicación de los Reglamentos CEE 2078/92 y 1257/99 ó 2092/91 respectivamente.

De igual manera, no serán considerados como incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, indicados en los apartados 5 y 6, los casos excepcionales en que habiendo realizado las prácticas culturales y los tratamientos constatados como adecuados, suficientes y oportunos, éstos no hubieran surtido efecto. Se podrá solicitar las oportunas facturas oficiales de compra del producto necesario para dichos tratamientos a nombre del Asegurado.

### Artículo 4. Rendimiento unitario.

El asegurado fijará en la Declaración de Seguro, el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación, teniendo en cuenta los siguientes criterios, según se trate del Seguro de Rendimientos, del Complementario o del Seguro de Daños.

I. Seguro de Rendimientos.—El asegurado deberá ajustar la producción en cada parcela en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que, en una misma Póliza Individual o Aplicación

a una Colectiva, la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no supere el rendimiento asegurable, asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a cada asegurado para las distintas especies y para cada término municipal o subtérmico en su caso, donde radiquen las parcelas aseguradas.

A cada asegurado le será asignado un coeficiente de rendimiento que relaciona el rendimiento medio de su explotación con el rendimiento de referencia establecido para cada uno de los cultivos en la zona en que se localice cada una de sus parcelas parcela. Se utilizarán como rendimientos de referencia los contenidos en el anexo II de esta Orden.

El resultado de la aplicación de dichos criterios, figurará en la base de datos que estará expuesta desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden en el Tablón de Anuncios de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Miguel Ángel, número 23, 5.<sup>a</sup> planta, 28010 Madrid, pudiendo ser consultada igualmente en la página que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispone en Internet, y cuya dirección es [www.mapya.es](http://www.mapya.es).

**I.1** **Solicitudes de cambio de titularidad.**—Aquellos agricultores que no figuren en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables, por haber cambiado su explotación de titular en los últimos años, podrán solicitar el cambio de titular antes de la finalización del periodo de suscripción del seguro. Para ello deberán:

1. Formalizar la Declaración de Seguro a nombre del antiguo titular de la explotación (el que figura en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables).

2. Cursar la solicitud a Agroseguro en su domicilio social, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberá consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono, en su caso. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:

Copia del DNI/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.

Copia de la última solicitud de ayudas compensatorias de la Unión Europea (documento PAC), que efectuó el antiguo titular y de la primera solicitud que efectuó el nuevo titular.

Además se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar el cambio de titularidad solicitado.

**I.2** **Solicitudes de revisión de rendimiento.**—Los agricultores que consideren que los rendimientos asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, sea por haberse modificado de manera sensible la estructura de su explotación o a consecuencia de errores en su serie productiva, podrán solicitar un incremento de dichos rendimientos máximos, antes de la finalización del periodo de suscripción del seguro. Para ello deberán:

1. Formalizar la Declaración de Seguro con el rendimiento asignado (el que figura en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables).

2. Cursar la solicitud de modificación de rendimientos a Agroseguro en su domicilio social, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberá consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono, en su caso. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:

Copia del DNI/CIF del titular de la explotación.

Copia de la última solicitud de ayudas compensatorias de la Unión Europea (Documento PAC).

Si en los últimos años se han producido modificaciones sustanciales en el tamaño de la explotación (aumento o disminución del número de parcelas), se deberá identificar las parcelas que han variado, y en su caso al titular (Nombre, apellidos y DNI/CIF), al que pertenecían.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar el aumento o revisión del rendimiento solicitado.

**I.3** **Resolución y comunicación de las resoluciones.**—La resolución de la solicitud, tanto de cambio de titularidad como de revisión de rendimientos, se comunicará por Agroseguro al asegurado, en los 45 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción, ateniéndose a los criterios generales que se contienen en el anexo I de esta Orden y, en su caso, a las instrucciones aclaratorias y de interpretación que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios tenga a bien dictar.

Si la solicitud de cambio de titularidad es aceptada, por Agroseguro se procederá a la actualización de la póliza con los datos del nuevo titular.

Si se rechaza el cambio de titular solicitado, Agroseguro procederá a anular la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, extornando la totalidad de la prima de coste.

Si la solicitud de incremento de rendimiento es atendida favorablemente, ya sea total o parcialmente, por Agroseguro se procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de veinte días desde la comunicación de la resolución.

Si se rechaza el incremento de rendimiento, tendrá validez la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de veinte días desde la comunicación de la resolución.

Agroseguro comunicará a ENESA la relación de solicitudes aprobadas o denegadas tanto para los cambios de titularidad, como en las revisiones de rendimientos.

**I.4** **Ajustes posteriores de rendimientos.**—Si el rendimiento asegurado superase el rendimiento asignado, aquél quedará automáticamente corregido de manera proporcional en todas las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de la prima.

Si durante la vigencia de la Declaración del Seguro se detectase que el rendimiento asignado a la explotación es superior al potencial productivo de la misma, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado, con independencia de los ajustes que, en base a las condiciones especiales, pueda realizar el asegurador.

**II. Seguro Complementario.**—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, debiendo tener en cuenta que la suma de la producción complementaria más la producción declarada en el Seguro de Rendimientos deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

**III. Seguro de Daños.**—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, debiendo tener en cuenta que tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en algunas parcelas se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

#### Artículo 5. *Precio unitario.*

El precio a aplicar a los efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, será de libre elección por parte del agricultor, no rebasando el precio máximo que, a esos efectos, se establece en el anexo III, y teniendo en cuenta que el precio elegido se aplicará a todas las parcelas de la misma especie incluidas en el Seguro.

#### Artículo 6. *Período de garantía.*

##### Inicio de las garantías:

###### I. Seguro de rendimientos y seguro complementario:

Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes de la nascencia normal del cultivo (a excepción de lo indicado para cereales de invierno en el condicionado especial del seguro en relación con la garantía adicional de no nascencia).

A los efectos del seguro se considerará nascencia normal del cultivo, cuando haya germinado de forma uniforme y homogénea en toda la parcela y se cumplan las condiciones que seguidamente se establecen para cada cultivo:

**1. Cereales de invierno:** Que sea visible la tercera hoja (estado fenológico «D») en al menos el número de plantas que se indica a continuación, antes del 1 de marzo en las siembras realizadas con anterioridad al 30 de noviembre y antes del 10 de abril para las siembras posteriores.

Rendimiento asegurado Kg/ha	Número plantas/ metro cuadrado
Menor o igual a 1.500 .....	90
Mayor de 1.500 hasta 2.000 .....	110
Mayor de 2.000 hasta 2.500 .....	135
Mayor de 2.500 hasta 3.000 .....	160
Mayor de 3.000 hasta 3.500 .....	175
Mayor de 3.500 .....	190

2. Leguminosas grano: Que sea visible la primera hoja verdadera en al menos el 70 por 100 de la dosis adecuada de siembra para obtener la producción declarada, antes del 1 de marzo en las siembras realizadas con anterioridad al 30 de noviembre, antes del 10 de abril para las siembras posteriores y antes del 15 de mayo para las siembras de garbanzos.

3. Girasol: Que sea visible el primer par de hojas verdaderas con una densidad de al menos 3 plantas por metros cuadrados.

4. Colza: Que sea visible la primera hoja verdadera, con una densidad en al menos veinte plantas por metro cuadrado, antes del 31 de diciembre en las siembras realizadas con anterioridad al 30 de noviembre y antes del 10 de abril para las siembras posteriores.

#### Baja de parcelas por falta de nascencia:

En el caso de los cereales de invierno en los que, al existir una garantía adicional de no nascencia, no se darán de baja las parcelas o parte de parcelas no nacidas.

En las restantes producciones, si la nascencia en una o varias parcelas no se produjera en esas condiciones, el Seguro no entrará en garantías en las mismas, quedando excluida de la Póliza dicha o dichas Parcelas. En tal caso, el agricultor deberá comunicar esta circunstancia por escrito a Agroseguro, en su domicilio social, con fecha límite el 15 de abril, a excepción de las parcelas de garbanzos y girasol, cuya fecha será el 10 de junio de 2001.

Si no efectúa esta comunicación o fuera recibida con posterioridad a la fecha antes fijada, el Asegurado no tendrá derecho a extorno alguno de prima.

Si los requisitos de nascencia fijados en el párrafo anterior, no se cumplieren tan solo en una parte perfectamente delimitada y separable de la parcela, el agricultor podrá solicitar la baja únicamente de esa parte en la forma, plazo y con las consecuencias señaladas anteriormente.

Las parcelas que queden excluidas por la condición anteriormente descrita, podrán ser aseguradas en el seguro de daños definido en este propio seguro de cultivos herbáceos extensivos.

#### II. Seguro de daños:

Las garantías se iniciaran con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de las fechas y estados fenológicos siguientes:

Cereales de primavera: Desde la aparición del estado fenológico «D» (tres hojas visibles) en el 50 por 100 de las plantas de la parcela.

Cereales de Invierno, Leguminosas grano, Girasol y Colza: Aparición, en al menos el 50% de las plantas de la parcela asegurada, del número de hojas verdaderas requeridas en el seguro de rendimientos como inicio de garantía.

Finalización de las garantías: Para todos los seguros las garantías finalizarán con la recolección, teniendo como fechas límites para esta:

#### Cereales de primavera:

El 30 de septiembre para Badajoz, Cádiz, Córdoba y Sevilla.

El 31 de diciembre para el resto del territorio nacional.

Cereales de invierno: El 15 de septiembre para todo el territorio nacional.

Leguminosas Grano:

Alholva, altramueses, guisantes, latiro (almortas y titarros) lentejas, habas secas, haboncillos, veza y yeros, el 31 de agosto.

Garbanzos, el 30 de septiembre.

Judías y soja, el 31 de octubre.

Girasol:

El 30 de septiembre para Murcia, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

El 15 de noviembre para el resto del territorio nacional.

Colza: El 31 de agosto para todo el territorio nacional.

Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en estas y en el traslado el grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado.

#### Artículo 7. Períodos de suscripción y entrada en vigor del seguro.

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir cada declaración de seguro en los plazos siguientes:

I. Seguro de rendimientos: Desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 29 de diciembre de 2000.

II. Seguro complementario y seguro de daños: Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2001.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Modificaciones de la declaración del seguro de rendimientos:

Con fecha límite de 15 de abril, se admitirán modificaciones en la declaración de seguro, siempre que las mismas se deban a causas justificadas y no afecten de forma significativa al contenido de la póliza, lo cual será comunicado por el asegurado a Agroseguro por escrito con la fecha límite indicada, para efectuar la modificación correspondiente de la Declaración de Seguro, y si procede, realizar el ajuste de prima correspondiente. En el caso del girasol y los garbanzos, la fecha límite para comunicar las modificaciones debidas falta de nascencia o no realización de la siembra será el 10 de junio.

Cuando dichas modificaciones supongan la inclusión de nuevas parcelas en la declaración de seguro, éstas deberán figurar en alguna de las solicitudes de ayudas compensatorias de la Unión Europea (documento PAC) en las que están incluidas las parcelas inicialmente aseguradas. En caso de siniestro se perderá el derecho a la indemnización en las parcelas que se incumpla lo anteriormente indicado, no teniendo derecho a extorno de prima.

Si no se sembrase alguna de las parcelas aseguradas y no lo comunicase en el tiempo y forma indicado anteriormente, el asegurado no tendrá derecho a extorno alguno de prima.

Si se hubiera cambiado el cultivo reseñado en la declaración de seguro y no se hubiera comunicado a Agroseguro según lo indicado anteriormente, en caso de siniestro a efectos del cálculo de la indemnización se considerará como valor de la producción asegurada del seguro de rendimientos, el menor entre el valor de la producción declarada en la póliza y el que hubiera correspondiendo al cultivo realmente existente en la parcela, teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto al respecto en las condiciones especiales, no teniendo derecho a extorno alguno de prima.

#### Artículo 8. Clases de cultivo.

A efectos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar en éste todas las producciones asegurables que posea en la explotación, no pudiendo asegurar las mismas en los seguros combinados respectivos-Seguro Combinado de Cereal de Invierno, Cereal de Primavera, Leguminosas Grano, Colza, Girasol y Póliza multicultivo de Producciones Herbáceas Extensivas.

La indicada obligatoriedad será igualmente de aplicación en el caso que el agricultor suscriba el seguro complementario, debiendo en este caso asegurar la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen al rendimiento declarado en el seguro de rendimientos.

#### Disposición final primera.

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las resoluciones necesarias y de adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

agricultor considerado como asegurable a la luz de los criterios indicados anteriormente, como resultado de la aplicación de los Seguros Combinados e Integral de Cereales de Invierno, en las parcelas de secano, durante las campañas 1989/90 a 1997/98.

#### **ANEXO I**

#### **CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA SELECCIÓN DE EXPLOTACIONES ASEGURABLES Y EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE RENDIMIENTO A EFFECTOS DEL SEGURO.**

Para obtener el coeficiente de rendimiento ha sido preciso en algunos casos, completar la serie para las citadas campañas, teniendo que proceder a la reconstrucción de aquellas series que estuvieran incompletas. La reconstrucción de las series incompletas se ha efectuado asignando un rendimiento a los años sin información, en función de unos rendimientos medios zonales corregidos de acuerdo con la desviación de la producción media respecto a dicho rendimiento zonas y según el número de años de información disponible.

1. **Agricultores titulares de explotaciones asegurables.**

Los criterios utilizados para considerar potencialmente asegurables a un explotación han sido los siguientes:

  1. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguros Integral de Cereales de Invierno en las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98.
  2. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguro Integral de Cereales de Invierno en al menos dos de las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98 y con un total de al menos 3 años contratados.
  3. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguro Integral de Cereales de Invierno en al menos una de las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98 y con un total de al menos 3 años contratados.
  4. Agricultores con aseguramiento en las líneas del Seguro Combinado o Seguro Integral de Cereales de Invierno en ninguna de las tres campañas 1995/96, 1996/97 y 1997/98 y con un total de al menos 4 años contratados.
- 2.- **Cálculo de los coeficientes de rendimiento correspondientes a cada agricultor asegurable.**

Los coeficientes de rendimiento, calculados de la manera indicada, han sido objeto de corrección cuando su cuantía o los niveles de riesgo han superado los siguientes umbrales:

- Coeficientes de rendimiento superiores a 1,5 o inferiores a 0,6.
- Coeficientes de tasa superiores a 1,3 o inferiores a 0,7, ...

En los casos en los que se superaban los citados coeficientes se realizó un nuevo cálculo del rendimiento y de la tasa introduciendo limitaciones adicionales, con objeto de no superar los umbrales establecidos.

El cálculo de los coeficientes de rendimiento correspondientes a cada agricultor asegurable se ha realizado a partir de la información disponible para cada

## ANEXO II

Una vez realizados los cálculo indicados, los coeficientes obtenidos para cada agricultor asegurable se han agrupado con los siguientes estratos.

## RENDIMIENTOS DE REFERENCIA MÁXIMOS ASEGURABLES.

Nivel	Coeficiente de rendimientos
1	0,6
2	0,7
3	0,8
4	0,9
5	1,0
6	1,1
7	1,2
8	1,3
9	1,4
10	1,5

## CEREALES DE INVIERNO.

Se utilizarán como Rendimientos de Referencia los rendimientos establecidos en el Seguro Integral de Cereales de Invierno correspondiente al Plan de Seguros del ejercicio 2000, establecidos mediante Orden de 3 de agosto de 2000.

## GIRASOL

PROVINCIA	TIERRA	RENDIMIENTO
Alava	Cantábrica	950
	Estribaciones Gorbea	1.100
	Valles Alaveses	1.400
	Llanada Alavesa	1.350
	Montaña Alavesa	1.350
	Rioja Alavesa	1.400
Albacete	Mancha	450
	Manchuela	500
	Sierra Alcaraz	300
	Centro	500
	Aimansa	300
	Sierra Segura	300
	Hellín	300
Alicante	Vinalopó	500
	Montaña	500
	Marquesado	500
	Central	450
	Mediterráneo	450
Almería	Los Velez	300
	Alto Almanzora	300
	Bajo Almanzora	300
	Río Nacimiento	300
	Campo Tabernas	300
	Alto Andarax	300
	Campo Dállas	300

PROVINCIA	TIERRA	ALTURA	RENTABILIDAD
Cáceres (Cont.)	Valencia De Alcántara	400	RENTABILIDAD
	Logrosán	500	
	Navalmoral de la Mata	400	
	Jaraliz De La Vera	500	
	Plasencia	400	
	Hervás	500	
	Cortia	400	
Cádiz	Campiña Cadiz	1.400	
	Costa Noroeste	1.200	
	Sierra De Cadiz	900	
	De La Janda	1.100	
	Campo De Gibraltar	850	
	Alto Maestrazgo	600	
	Bajo Maestrazgo	600	
	Llanos Centrales	550	
	Peñagolosa	550	
	Litoral Norte	550	
	La Plana	500	
	Palancia	550	
	Montes Norte	350	
	Campo De Calatrava	450	
	Mancha	450	
	Montes Sur	300	
	Pastos	300	
	Campo De Montiel	350	
	Pedroches	550	
	La Sierra	700	
	Campiña Baja	1.400	
	Las Colonias	1.300	
	Campiña Alta	1.050	
	Penibética	800	
	Septentrional	400	
	Occidental	400	
	Interior	400	
	Alicarria	500	
	Serranía Alta	300	
	Serranía Media	450	
	Serranía Baja	350	
	Manchuela	650	
	Mancha Baja	650	
	Mancha Alta	650	
	Cerdanya	1.250	
Girona	Ripollés	1.300	

Provincias		Extensión	Extensión
Almería (Cont.)	Campo Níjar Y Bajo Andarax	300	300
Avila	Areválo-Madrigal	750	750
	Avila	500	500
	Barco Avila-Piedrahita	500	500
	Gredos	400	400
	Valle Bajo Alberche	400	400
	Valle Del Tiétar	500	500
	Alburquerque	500	500
Badajoz	Merida	700	700
	Don Benito	650	650
	Puebla Alcocer	400	400
	Herrera Duque	400	400
	Badajoz	750	750
	Almendralejo	550	550
	Castuera	500	500
	Olivenza	500	500
	Jerez De Los Caballeros	400	400
	Llerena	500	500
	Azuaga	600	600
Baleares	Ibiza	300	300
	Mallorca	350	350
	Menorca	300	300
Barcelona	Berguedà	1.100	1.100
	Bages	1.050	1.050
	Osona	1.200	1.200
	Moyanes	950	950
	Penedès	950	950
	Anoia	950	950
	Maresme	900	900
	Vallès Oriental	1.050	1.050
	Vallès Occidental	1.000	1.000
	Baix Llobregat	1.000	1.000
Burgos	Merindades	900	900
	Bureba-Ebro	1.200	1.200
	Demandada	650	650
	La Ribera	900	900
	Arianza	800	800
	Pisuerga	800	800
	Paramos	650	650
	Arlanzón	850	850
Cáceres	Cáceres	450	450
	Trujillo	500	500
	Brozas	450	450

PROVINCIA		REPARTIMENTO	CONCEJOS	REPARTIMENTO
Jaén (Cont.)		Jaén (Cont.)	Sierra Sur	650
León		Bierzo	La Montaña De Luna	450
			La Montaña De Riaño	450
Gironès			La Cabrera	500
La Selva			Astorga	450
Granada	De La Vega	700	Tierras De León	450
Guadix		500	La Bañeza	500
Baza		300	El Paramo	500
Huescar		300	Esla-Campos	600
Iznalloz		700	Sahagún	600
Montefí		800	Val D'Aran	700
Alhama		700	Pallars-Ribagorça	700
La Costilla		450	Alt Urgell	750
Las Alpujarras		500	Conca	900
Valle De Lecrín		500	Solsonès	900
Guadalajara	Campiña	650	Noguera	800
Sierra		500	Urgell	750
Alcarria Alta		600	Segarra	800
Molina De Aragón		550	Segrià	700
Alcarria Baja		450	Garrigues	700
Guipúzcoa	Guipuzcoa	350	La Rioja Alta	1.350
Huelva	Sierra	350	Sierra Rioja Alta	900
	Andevalo Occidental	300	Rioja Media	1.100
	Andevalo Oriental	350	Sierra Rioja Media	850
	Costa	900	Rioja Baja	850
	Condado Campiña	1.200	Sierra Rioja Alta	650
	Condado Liitoral	800	Lugo	400
Huesca	Jacetania	1.000	Terra Cha	400
	Sobrarbe	950	Central	400
	Ribagorza	950	Montaña	400
	Hoya De Huesca	850	Sur	400
	Somontano	950	Lozoya-Somosierra	450
	Monegros	550	Guadarrama	500
	La Litera	850	A.Metrop-Madrid	550
	Bajo Cinca	700	Campiña	700
	Sierra Morena	550	Sur Occidental	500
	El Condado	450	Vegas	650
	Sierra Segura	350	Málaga	Norte O Antequera
	Campiña Del Norte	900		650
	La Loma	900	Serran.De Ronda	500
	Campiña Del Sur	750	Centro-Sur O Guadalorce	450
	Magina	500	Valez Málaga	550
	Sierra De Cazorla	650	Nordeste	350

PROVINCIA		REPARTIMENTO	CONCEJOS	REPARTIMENTO
Girona (Cont.)	Garrotxa	1.600		
	Alt Empordà	1.500		
	Baix Empordà	1.750		
	Gironès	1.700		
	La Selva	1.600		
	De La Vega	700		
	Guadix	500		
	Baza	300		
	Huescar	300		
	Iznalloz	700		
	Montefí	800		
	Alhama	700		
	La Costilla	450		
	Las Alpujarras	500		
	Valle De Lecrín	500		
	Guadalajara	550		
	Sierra	500		
	Alcarria Alta	600		
	Molina De Aragón	550		
	Alcarria Baja	450		
	Guipúzcoa	350		
	Sierra	350		
	Andevalo Occidental	300		
	Andevalo Oriental	350		
	Costa	900		
	Condado Campiña			
	Condado Liitoral	1.200		
		800		
	Jacetania	1.000		
	Sobrarbe	950		
	Ribagorza	950		
	Hoya De Huesca	850		
	Somontano	950		
	Monegros	550		
	La Litera	850		
	Bajo Cinca	700		
	Sierra Morena	550		
	El Condado	450		
	Sierra Segura	350		
	Campiña Del Norte	900		
	La Loma	900		
	Campiña Del Sur	750		
	Magina	500		
	Sierra De Cazorla	650		

PROVINCIA		SEPARADORES	PROVINCIA	SEPARADORES
Salamanca (Cont.)			Ciudad Rodrigo	400
			La Sierra	350
			Norte De Tenerife	300
			Sur De Tenerife	300
			Isla D.La Palma	300
			Isla Gomera	350
			Isla Hierro	300
			Costera	350
			Liebana	350
			Tudanca-Cabuerniga	350
			Pas-Iguña	350
			Ason	350
			Reinosa	350
			Cuellar	900
			Sepulveda	650
			Segovia	650
			La Sierra Norte: municipios de Aznalcollar, Gerena y Guillena.	1.000
			La Sierra Norte: resto de municipios	550
			La Vega	1.100
			El Aljarafe	1.050
			Las Marismas	950
			La Campiña	1.150
			La Sierra Sur: municipios de La Puebla de Cazalla, Montellano y Morón de la Frontera	1.100
			La Sierra Sur: resto de municipios	800
			De Estepa	900
			Pinares	750
			Tier Altas Y V.	850
			Burgo De Osma	800
			Soria	800
			Campo De Gomara	950
			Almazan	900
			Arcos De Jalón	800
			Terra Alta	450
			Ribera D'Ebre	450
			Bax Ebre	450
			Priorato-Prades	450
			Conca De Barberà	600
			Segarra	900
			Camp De Tarragona	550
			Bax Penedes	550
			Cuenca Del Jiloca	700
			Serr.De Montalbán	650

PROVINCIA		SEPARADORES	PROVINCIA	SEPARADORES
Murcia (Cont.)	Noroeste	400		
	Centro	350		
	Rio Segura			
	Suroeste Y V.Guadalentín	300		
	Campo De Cartagena	300		
Navarra	Cantábrica-Baja Montaña	1.300		
	Alpina	1.000		
	Tierra Estella	1.700		
	Media	1.300		
	La Ribera	900		
Orense	Orense	350		
	Barco De Valdeao	350		
	Verín	350		
Oviedo	Vegadeo	350		
	Luarca	350		
	Cangas De Narcea	350		
	Grado	350		
	Belmonte De Miranda	350		
	Gijon	350		
	Oviedo	350		
	Mieres	350		
	Llanes	350		
	Cangas De Onís.	350		
	El Cerrato	650		
	Campos	550		
	Saldáñaga-Vaidavia	450		
	Boedo-Ojeda	500		
	Guardo	450		
	Cervera	450		
	Aguilar	500		
	Las Palmas			
	Gran Canaria	300		
	Fuenteventura	300		
	Lanzarote	300		
	Montaña	450		
	Litoral	450		
	Interior	450		
	Niño	450		
	Villigudino	350		
	Ledesma	500		
	Salamanca	900		
	Peñaranda De Bracamonte	900		
	Fuente De San Esteban	550		
	Alba De Tormes	600		

PROVINCIA	SECTOR	RENDIMIENTO
Teruel (Cont.)	Bajo Aragón	600
	Serranía De Albarracín	500
	Hoya De Teruel	550
	Maestrazgo	500
Toledo	Talavera	350
	Tomijos	500
	Sagra-Toledo	500
	La Jara	350
	Montes de Navahermosa	350
	Montes Los Yebenes	450
	La Mancha	450
Valencia	Rincón De Ademuz	600
	Alto Turia	700
	Campos De Liria	500
	Requena-Utiel	850
	Hoya De Buñol	550
	Sagunto	450
	Huerta Valencia	450
	Ribera Del Jucar	450
	Gandía	450
	Valle De Ayora	700
	Enguera Y Canal	550
	La Costera Jativa	500
	Valles Albaida	700
Valladolid	Tierra De Campos	550
	Centro	550
	Sur	500
	Sureste	600
Vizcaya	Vizcaya	350
Zamora	Sanabria	300
	Benavente Y Los Valles	500
	Aliste	350
	Campos-Pan	600
	Sayago	400
	Duero Bajo	600
Zaragoza	Egea De Los Caballeros	800
	Borja	600
	Calatayud	650
	La Almunia De Doña Godina	550
	Zaragoza	500
	Daroca	800
	Caspe	400

**COLZA**

PROVINCIA	RENDIMIENTO FINAL
Alava	1.800
Albacete	700
Alicante	650
Almería	450
Avila	800
Badajoz	650
Baleares	600
Barcelona	1.700
Burgos	1.350
Cáceres	400
Cádiz	950
Cantabria	650
Castellon	1.050
Ciudad Real	550
Córdoba	800
Cuenca	1.200
Girona	1.600
Granada	550
Guadalajara	800
Guipuzcoa	700
Huelva	750
Huesca	1.050
Jaén	650
La Coruña	650
La Rioja	1.150
León	700
Lleida	1.250
Lugo	650
Madrid	550
Málaga	950
Murcia	550
Navarra	1.300
Orense	500
Asturias	650
Palencia	650
Las Palmas	400
Pontevedra	550
Salamanca	800
Segovia	700
Sevilla	700
Soria	1.000
Tarragona	1.250
SC Tenerife	450
Teruel	650
Toledo	650
Valencia	550
Valladolid	850
Vizcaya	650
Zamora	800
Zaragoza	650

**LEGUMINOSAS GRANO.****ALAVA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	1.100	1.200	1.100	1.200	1.100	1.100	800

**ALBACETE**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Mancha	Bonillo (El)	400	400	700	700	580	600	500	350
	Minaya	400	600	700	700	580	600	500	550
	Ossa de Montiel	400	600	700	700	580	600	500	350
	Tarazona de la Mancha	400	600	700	700	580	600	500	700
	Resto de Comarca	400	600	700	700	580	600	500	500
Manchuela	Balsa de Ves	400	600	700	700	580	600	500	375
	Casas de Ves	400	600	700	700	580	600	500	550
	Madrigueras	400	600	700	700	580	600	500	600
	Villa de Ves	400	600	700	700	580	600	500	375
	Resto de Comarca	400	600	700	700	580	600	500	500
Sierra Alcaraz	Toda la Comarca	400	400	700	700	580	600	500	350
Centro	Gíete (La)	400	600	700	700	580	600	500	550
	Montalvos	400	600	700	700	580	600	500	550
	Resto de Comarca	400	600	700	700	580	600	500	500
Resto Comarcas	Resto Términos Municipales	400	400	700	700	580	600	500	350

**ALICANTE**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	550	550	500	500

**ALMERÍA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	500	500	400	400	400	350

**AVILA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	650	750	750	650	650	550	500

**BADAJOZ**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Alburquerque	Toda la Comarca	400	500	600	500	300		420	400
Mérida	Toda la Comarca	400	500	650	500	300		420	400
Don Benito	Toda la Comarca	400	500	650	500	300		420	400
Puebla Alcocer	Toda la Comarca	400	500	400	500	300		420	400
Herrera Duque	Toda la Comarca	400	500	400	500	300		420	400
Badajoz	Toda la Comarca	400	500	700	500	300		420	400
Almendralejo	Toda la Comarca	400	500	600	500	300		420	400
Castuera	Toda la Comarca	400	500	450	500	300		420	400
Olivencia	Toda la Comarca	400	500	550	500	300		420	400
Jerez de los Caballeros	Toda la Comarca	400	500	400	500	300		420	400
Llerena	Toda la Comarca	400	500	500	500	300		420	400
Azuaga	Toda la Comarca	400	500	550	500	300		420	400

**BALEARES**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	1.100	650		650	500	500	400

**BARCELONA**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	900	800		800	700	700	550

**BURGOS**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	900	750		750	1.060	1.000	800

**CACERES**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	600		600	400	400	420

**CADIZ**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Campiña de Cádiz	Toda la Comarca	400	750	1.100		600	600	800	500
Costa Noroeste de Cádiz	Toda la Comarca	400	600	1.100		600	600	800	500
Sierra de Cádiz	Toda la Comarca	400	600	750		600	600	650	500
De la Janda	Toda la Comarca	400	750	1.100		600	600	800	500
Campo de Gibraltar	Toda la Comarca	400	600	1.100		600	600	800	500

**CASTELLÓN**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUÍSANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	550	550	500	500

**CIUDAD REAL**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUÍSANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Montes Norte	Toda la Comarca	400	450	700	700	550	400	400	480
Campo de Calatrava	Toda la Comarca	400	550	700	700	550	400	550	480
Mancha	Toda la Comarca	400	650	700	700	550	400	600	480
Montes Sur	Toda la Comarca	400	400	700	700	550	400	400	480
Pastos	Toda la Comarca	400	500	700	700	550	400	400	480
Campos de Montiel	Toda la Comarca	400	550	700	700	550	400	500	480

**CORDOBA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUÍSANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Pedroches	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500
La Sierra	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500
Campiña Baja	Toda la Comarca	600	600	1.000	1.000	600	600	600	500
Las Colonias	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500
Campiña Alta	Toda la Comarca	600	600	1.000	1.000	600	600	600	500
Penibética	Toda la Comarca	600	600	600	600	600	600	600	500

**LA CORUÑA (LA)**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUÍSANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

**CUENCA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUÍSANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	700	700	700	960	700	600	810

**GIRONA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUÍSANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Cerdanya	Toda la Comarca	400	900	930	700	700	700	600	550
Ripollés	Toda la Comarca	400	900	930	700	700	700	600	550
Garrotxa	Toda la Comarca	400	1.000	930	700	700	700	600	550
Alt Emporda	Toda la Comarca	400	1.000	930	700	700	700	600	550
Baix Emporda	Toda la Comarca	400	1.100	930	700	700	700	600	550
Gironès	Toda la Comarca	400	1.100	930	700	700	700	600	550
Selva	Toda la Comarca	400	1.000	930	700	700	700	600	550

**GRANADA**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
De la Vega	Toda la Comarca	400	500	1.000	1.000	600	925	725	700
Guadix	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	800	800	750
Baza	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	700	400	400
Huescar	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	700	400	400
Iznalloz	Toda la Comarca	400	500	1.025	1.025	600	875	500	400
Montefrío	Toda la Comarca	400	500	1.400	1.400	600	1.100	650	400
Alhama	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	800	575	500
La Costa	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	700	400	400
La Alpujarra	Toda la Comarca	400	500	900	900	600	850	700	800
Vale de Lecrín	Toda la Comarca	400	500	1.050	1.050	600	850	650	650

**GUADALAJARA**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Campiña	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700
Sierra	Toda la Comarca	400	700	700	700	800	770	650	700
Alcarria Alta	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700
Molina de Aragón	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700
Alcarria Baja	Toda la Comarca	400	700	700	700	1.100	770	650	700

**GUIPUZCOA**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

**HUELVA**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Sierra	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	600	400	500
Andevalo Accidental	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	600	400	500
Andevalo Oriental	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	600	400	500
Costa	Toda la Comarca	550	750	900	900	600	600	600	500
Condado Campiña	Toda la Comarca	550	750	1.100	1.100	600	600	850	500
Condado Litoral	Toda la Comarca	550	750	900	900	600	600	600	500

**HUESCA**

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Jacetania	Todas las Comarcas	400	800	750	750	800	800	500	500
Sobrarbe	Todas las Comarcas	400	500	750	750	800	800	500	500
Ribagorza	Todas las Comarcas	400	500	750	750	800	800	500	500
Hoya de Huesca	Alcalá de Gurrea	400	700	750	750	700	700	500	500
Almudevar		400	700	750	750	700	700	500	500
Almuniente		400	700	750	750	700	700	500	500

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISEANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Antillón	400	750		750	750	750	750	500	500
Barbues	400	700		750	700	700	700	500	500
Gracién	400	700		750	700	700	700	500	500
Gumea de Gallego	400	650		750	650	650	650	500	500
Huerto	400	700		750	700	700	700	500	500
Peñusa	400	700		750	700	700	700	500	500
Piraces	400	700		750	700	700	700	500	500
Robres	400	500		750	500	500	500	500	500
Sailillas	400	700		750	700	700	700	500	500
Senes de Alcubierre	400	500		750	500	500	500	500	500
Tardienta	400	600		750	750	600	600	500	500
Torralba de Aragón	400	600		750	600	600	600	500	500
Torres de Alcanadre	400	700		750	700	700	700	500	500
Torres de Barbies	400	700		750	700	700	700	500	500
Tramaced	400	700		750	700	700	700	500	500
Resto de Comarca	400	850		750	750	850	850	500	500
Somontano	Toda la Comarca	400	500	750	750	800	800	500	500
Monegros	Toda la Comarca	400	500	750	750	500	500	500	500

## HUESCA (Cont.)

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISEANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
La Litera	Toda la Comarca	400	800	750	750	800	800	500	500
Bajo Cinca	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	650	500	500

## JAEN

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISEANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Sierra Morena	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
El Condado	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Sierra de Segura	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Campiña del Norte	Toda la Comarca	400	500	1.100	1.100	600	850	510	500
La Loma	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Campiña del Sur	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Magina	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Sierra de Cazorla	Toda la Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500
Sierra Sur	Alcalá la Real	400	500	900	900	600	850	510	500
	Resto de Comarca	400	500	500	500	600	850	510	500

## LEÓN

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Bielzo	Toda la Comarca	400	650	750	760	650	830	740	550
La Montaña de Luna	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
La Montaña de Riaño	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
La Cabrera	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
Astorga	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
Tierras de León	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
La Bañeza	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
El Páramo	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
Esla-Campos	Gusendos de los Oteros	400	650	750	750	650	830	740	800
	Matadeon de los Oteros	400	650	750	750	650	830	740	800
	Pajares de los Oteros	400	650	750	750	650	830	740	800
	Resto de Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550
Sahagún	Cea	400	650	750	750	650	830	740	800
	Escoabar de Campos	400	650	750	750	650	830	740	800
	Sahagún	400	650	750	750	650	830	740	800
	Resto de Comarca	400	650	750	750	650	830	740	550

## LLEIDA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	800	800	800	700	700	600	550

## LA RIOJA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	1.000	1.100	1.100	550	550	500	500

## LUGO

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

## MADRID

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	650	600	500	600

## MÁLAGA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	650	820	820	600	670	500	500

## MURCIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	500	500	400	400	400	350

## NAVARRA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Cantábrica-Baja Montaña	Toda la Comarca	400	2.300	2.000	2.000	550	1.100	500	500
Alpina	Toda la Comarca	400	2.300	2.000	2.000	550	1.100	500	500
Tierra Estella	Toda la Comarca	400	2.300	2.000	2.000	550	1.100	500	500
Média	Caparroso	400	750	900	900	550	750	500	500
	Cárcecastillo	400	850	900	900	550	850	500	500
	Falces	400	850	900	900	550	850	500	500
	Melida	400	750	900	900	550	750	500	500
	Miranda de Arga	400	900	900	900	550	900	500	500
	Muriello el Cuende	400	750	900	900	550	750	500	500
	Muriello el Fruto	400	850	900	900	550	850	500	500
	Santecara	400	750	900	900	550	750	500	500
	Priego de Bardeñas (El)	400	750	900	900	550	750	500	500
	Resto de Comarca	400	1.400	2.000	2.000	550	1.100	500	500
	Andosilla	400	750	850	850	550	750	500	500
	Arguedas	400	650	700	700	550	650	500	500
	Azagra	400	750	850	850	550	750	500	500
	Cabanillas	400	650	700	700	550	650	500	500
	Cadreita	400	650	700	700	550	650	500	500
	Carear	400	750	850	850	550	750	500	500
	Castejón	400	650	700	700	550	650	500	500
	Fontellas	400	650	700	700	550	650	500	500
	Funes	400	750	850	850	550	750	500	500
	Fustiñana	400	650	700	700	550	650	500	500
	Lazagurria	400	900	1.000	1.000	550	900	500	500
	Lerín	400	900	1.000	1.000	550	900	500	500
	Lodosa	400	750	850	850	550	750	500	500
	Marchilla	400	750	850	850	550	750	500	500
	Mendavia	400	750	850	850	550	750	500	500
	Milagro	400	650	700	700	550	650	500	500
	Peralta	400	750	850	850	550	750	500	500
	San Adrián	400	750	850	850	550	750	500	500
	Santaguda	400	750	850	850	550	750	500	500
	Sesma	400	900	1.000	1.000	1.000	900	500	500
	Tudela	400	650	700	700	550	650	500	500
	Vallierta	400	650	700	700	550	650	500	500
	Villafanca	400	650	700	700	550	650	500	500
	Bardenas Reales	400	650	700	700	550	650	500	500
	Resto de Comarca	400	550	700	700	550	550	500	500
	Resto Comarcas	400	550	700	700	550	550	500	500

## ORENSE

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

## ASTURIAS

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

## PALENCIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
El Cerrato	Toda la Comarca	400	1.000	750	750	650	950	600	750
Campos	Toda la Comarca	400	1.000	750	750	650	950	600	750
Sajadana-Vaidavia	Toda la Comarca	400	750	750	750	650	950	600	600
Boedo-Ojeda	Toda la Comarca	400	700	750	750	650	950	600	600
Guardo	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	950	600	550
Cervera	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	950	600	550
Agüilar	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	950	600	550

## LAS PALMAS

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	500	500	400	400	400	350

## PONTEVEDRA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

## SALAMANCA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Villegudino	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
Ledesma	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
Salamanca	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	650	680
Peñaranda de Bracamonte	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	650	400
Fuentidueña de San Esteban	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
Alba de Tormes	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	650	400
Ciudad Rodrigo	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400
La Sierra	Toda la Comarca	400	650	750	750	600	550	400	400

## STA. CRUZ DE TENERIFE

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISESANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	400	500	500	400	400	400	350

**CANTABRIA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

**SEGOVIA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	650	750	750	750	750	600	500

**SEVILLA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
La Sierra Norte	Toda la Comarca	400	600	1.000	1.000	600	590	600	500
La Vega	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	590	600	500
El Aljarafe	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	590	600	500
Las Marismas	Toda la Comarca	400	600	600	600	600	590	600	500
La Campiña	Toda la Comarca	400	750	1.000	1.000	600	590	700	500
La Sierra Sur	Toda la Comarca	400	750	1.000	1.000	600	590	700	500
De Estepa	Toda la Comarca	400	750	600	600	600	590	700	500

**SORIA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Pinares	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500
Tierras Altas y Valle del Tera	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500
Burgo de Osma	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500
Soria	Toda la Comarca	400	800	750	750	1.000	885	600	500
Campo de Gómara	Toda la Comarca	400	800	750	750	1.000	885	600	500
Almazán	Toda la Comarca	400	800	750	750	1.000	885	600	500
Arcos de Jalón	Toda la Comarca	400	700	750	750	1.000	885	600	500

**TARRAGONA**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	800	800	800	700	700	600	550

**TERUEL**

<b>COMARCA</b>	<b>TERMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ALTRAMUZ</b>	<b>GUISESANTES</b>	<b>HABONCILLOS</b>	<b>HABAS SECAS</b>	<b>YEROS</b>	<b>VEZA</b>	<b>GARBANZOS</b>	<b>LENTEJAS</b>
Cuenca de Jiloca	Toda la Comarca	400	750	750	750	750	750	500	500
Serranía de Montalban	Toda la Comarca	400	750	750	750	750	750	500	500
Bajo Aragón	Toda la Comarca	400	750	750	750	650	650	500	500
Serranía de Albarracín	Rodenas	400	750	750	750	700	700	500	500
	Villar del Saz	400	750	750	750	700	700	500	500
	Resto de Comarca	400	750	750	750	550	550	500	500
Hoya de Huesca	Argente	400	750	750	700	700	700	500	500

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISENTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Hoya de Teruel Cont.)	Camarñas	400	750	750	750	700	700	500	500
Lidón		400	750	750	750	700	700	500	500
Visiéndo		400	750	750	750	700	700	500	500
Resto de Comarca		400	750	750	750	600	600	500	500
Maestrazgo	Cedrillas	400	750	750	750	700	700	500	500
	Pobo (El)	400	750	750	750	700	700	500	500
	Resto de Comarca	400	750	750	750	600	600	500	500

## TOLEDO

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISENTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Talavera	Toda la Comarca	400	600	700	700	500	500	500	450
Torrijos	Toda la Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450
Sagra-Toledo	Arges	400	600	700	700	500	500	500	450
	Burguillos de Toledo	400	600	700	700	500	500	500	450
Cassabuenas		400	600	700	700	500	500	500	450
Cobisa		400	600	700	700	500	500	500	450
Cueva		400	600	700	700	500	500	500	450
Galvez		400	600	700	700	500	500	500	450
Guadarramur		400	600	700	700	500	500	500	450
Lavos		400	600	700	700	500	500	500	450
Nambroca		400	600	700	700	500	500	500	450
Noéz		400	600	700	700	500	500	500	450
Polan		400	600	700	700	500	500	500	450
Pulgar		400	600	700	700	500	500	500	450
Toledo		400	600	700	700	500	500	500	450
Totanes		400	600	700	700	500	500	500	450
Resto de Comarca		400	600	700	700	700	700	700	450
La Jara	Toda la Comarca	400	600	700	700	500	500	500	450
Montes de Navahermosa	Toda la Comarca	400	600	700	700	500	500	500	450
Montes de los Yebenes		400	600	700	700	500	500	500	450
La Mancha	Cabeza de Béjar	400	600	700	700	700	700	700	700
	Consuegra	400	600	700	700	700	700	700	600
	Corral de Almaguer	400	600	700	700	700	700	700	700
	Lillo	400	600	700	700	700	700	700	600
	Madrilejos	400	600	700	700	700	700	700	600
	Ocaña	400	600	700	700	700	700	700	600
	Santa Cruz de la Zarza	400	600	700	700	700	700	700	700
	Villacáñas	400	600	700	700	700	700	700	700
	Villanueva de Alcarte	400	600	700	700	700	700	700	700
	Villatobas	400	600	700	700	700	700	700	700
	Resto de Comarca	400	600	700	700	700	700	700	450

## VALENCIA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISENTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	550	550	500	500

## VALLADOLID

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VÉZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Tierra de Campos	Toda la Comarca	400	700	750	750	650	800	600	700
Centro	Canillas de Esgueva	400	900	750	750	650	800	600	700
	Cigüñuela	400	900	750	750	650	800	600	700
	Encinas de Esgueva	400	900	750	750	650	800	600	700
	Villanubla	400	900	750	750	650	800	600	700
	Resto de Comarca	400	750	750	750	650	800	600	700
Sur	Toda la Comarca	400	700	750	750	650	800	550	700
Sureste	Bahabon	400	800	750	750	650	800	650	700
	Bocos de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
	Campaspero	400	800	750	750	650	800	650	700
	Canalejas de Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Castrillo de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
	Cogeces del Monte	400	800	750	750	650	800	650	700
	Corrales de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
	Curiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Fuentepedraza	400	900	750	750	650	800	650	700
	Langayo	400	800	750	750	650	800	650	700
	Manzanillo	400	900	750	750	650	800	650	700
	Olimos de Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Padilla de Duero	400	900	750	750	650	800	650	700
	Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Pesquera de Duero	400	800	750	750	650	800	650	700
	Píñel de Abajo	400	900	750	750	650	800	650	700
	Píñel de Arriba	400	900	750	750	650	800	650	700
	Quintanilla de Onésimo	400	800	750	750	650	800	650	700
	Rabano	400	900	750	750	650	800	650	700
	Roturas	400	900	750	750	650	800	650	700
	San Llorente	400	900	750	750	650	800	650	700
	Santibáñez de Valcorba	400	800	750	750	650	800	650	700
	Sardón de Duero	400	800	750	750	650	800	650	700
	Torre de Peñafiel	400	900	750	750	650	800	650	700
	Traspinedo	400	800	750	750	650	800	650	700
	Valvuenca de Duero	400	800	750	750	650	800	650	700
	Valdearcos	400	900	750	750	650	800	650	700
	Resto de Comarca	400	700	750	750	650	800	650	700

## VIZCAYA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VÉZA	GARBANZOS	LENTEJAS
Todas las Comarcas	Todos los Términos	400	600	700	700	600	600	500	500

## ZAMORA

CÓMARA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBAZOS	LENTEJAS
Sanabria	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	550	810	550
Benavente y los Valles	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	800	810	550
Aliste	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	550	810	550
Campos-Pan	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	800	810	550
Sayago	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	550	810	550
Duero Bajo	Toda la Comarca	400	650	750	750	650	800	810	550

## ZARAGOZA

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBAZOS	LENTEJAS
Ega de los Caballeros	Ardissa	400	750	750	750	750	750	500	500
	Arlleda	400	850	750	850	850	850	500	500
	Asín	400	750	750	750	750	750	500	500
	Bagües	400	850	750	850	850	850	500	500
	Biel	400	850	750	850	850	850	500	500
	Biota	400	850	750	850	850	850	500	500
	Castejón de Valdejasa	400	650	750	650	650	650	500	500
	Castiñscar	400	850	750	850	850	850	500	500
	Egea de los Caballeros (A)	400	700	750	700	700	700	500	500
	Egea de los Caballeros (B)	400	650	750	650	650	650	500	500
	Egea de los Caballeros (C)	400	500	750	500	500	500	500	500
	Eriá	400	750	750	750	750	750	500	500
	Farasdués	400	850	750	850	850	850	500	500
	Frago (El)	400	750	750	750	750	750	500	500
	Fuencalderas	400	850	750	850	850	850	500	500
	Izquierdo	400	850	750	850	850	850	500	500
	Laviana	400	850	750	850	850	850	500	500
	Lobera de Onsella	400	850	750	850	850	850	500	500
	Longás	400	850	750	850	850	850	500	500
	Luesia	400	850	750	850	850	850	500	500
	Luna	400	750	750	750	750	750	500	500
	Mianos	400	850	750	850	850	850	500	500
	Muriello de Gallego	400	750	750	750	750	750	500	500
	Navardún	400	850	750	850	850	850	500	500
	Ores	400	750	750	750	750	750	500	500
	Pedrosas (Las)	400	750	750	750	750	750	500	500
	Piedratejada	400	750	750	750	750	750	500	500
	Pintanos (Los)	400	850	750	850	850	850	500	500
	Pradilla de Ebro	400	500	750	500	500	500	500	500
	Puendeluna	400	750	750	750	750	750	500	500
	Sadaba	400	850	750	850	850	850	500	500
	Salvaterra de Esca	400	850	750	850	850	850	500	500
	Santa Eulalia de Gallego	400	750	750	750	750	750	500	500
	Sierra de Luna	400	750	750	750	750	750	500	500
	Sigües	400	850	750	850	850	850	500	500

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISSANTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBANZOS	LENTEJAS
	Sos del Rey Católico	400	850	750	750	850	850	500	500
	Tauste (A)	400	650	750	750	650	650	500	500
	Tauste (B)	400	500	750	750	500	500	500	500
	Uncastillo	400	850	750	750	850	850	500	500
	Undués de Lerda	400	850	750	750	850	850	500	500
	Urriés	400	850	750	750	850	850	500	500
	Valpalmas	400	750	750	750	750	750	500	500
Bojía	Agora	400	500	750	750	500	500	500	500
	Alcañá de Moncayo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Añón	400	750	750	750	750	750	500	500
	Bisiniñe	400	500	750	750	500	500	500	500
	Fayos (Los)	400	750	750	750	750	750	500	500
	Frescano	400	500	750	750	500	500	500	500
	Fuentelajón	400	500	750	750	500	500	500	500
	Gallur	400	500	750	750	500	500	500	500
	Grisei	400	750	750	750	750	750	500	500
	Litaigo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Lituénigo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Magallón	400	500	750	750	500	500	500	500
	Mallen	400	500	750	750	500	500	500	500
	Novillas	400	500	750	750	500	500	500	500
	Pozuelo de Aragón	400	500	750	750	500	500	500	500
	S. Martín Virgen de Moncayo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Santa Cruz de Moncayo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Trasmoz	400	750	750	750	750	750	500	500
	Vera de Moncayo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Resto de Comarca	400	650	750	750	650	650	500	500
Calatayud	Aranda de Moncayo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Berdejo	400	750	750	750	750	750	500	500
	Bijuesco	400	750	750	750	750	750	500	500
	Bordalba	400	750	750	750	750	750	500	500
	Clares de Ribota	400	750	750	750	750	750	500	500
	Malenquilla	400	750	750	750	750	750	500	500
	Oseja	400	750	750	750	750	750	500	500
	Pomer	400	750	750	750	750	750	500	500
	Torrelapaja	400	750	750	750	750	750	500	500
	Resto de Comarca	400	600	750	750	600	600	500	500
	Alfamén	400	550	750	750	550	550	500	500
	Almonacid de la Sierra	400	550	750	750	550	550	500	500
	Almunia de D <sup>a</sup> Godina (La)	400	550	750	750	550	550	500	500
	Calatorao	400	550	750	750	550	550	500	500
	Caicena	400	750	750	750	750	750	500	500
	Cariñena	400	550	750	750	550	550	500	500
	Ejíla	400	550	750	750	550	550	500	500
	Longares	400	550	750	750	550	550	500	500
	Lucena de Jalón	400	550	750	750	550	550	500	500

La Almunia de D<sup>a</sup> Godina

COMARCA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISENTES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBAZOS	LENTEJAS
Lumpiaque	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Mezalocha	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Muel	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Plasencia de Jalón	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Purujosa	400	750	750	750	750	750	750	500	500
Ricla	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Rueda de Jalón	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Sailas de Jalón	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Urrea de Jalón	400	550	750	750	550	550	550	500	500
Resto de Comarca	400	650	750	750	650	650	650	500	500
Almochuel	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Almonacid de la Cuba	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Azuara	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Belechite	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Codo	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Fairate	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Fuentedetodos	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Fuentes de Ebro	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Geisa	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Jauíñ	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Lagata	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Lecera	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Lecinena	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Ltx	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Mediana	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Monegrillo	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Monroya	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Moyuela	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Perdiguera	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Pienas	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Quinto	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Roden	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Sampier del Saiz	400	700	750	750	700	700	700	500	500
San Mateo de Gallego	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Velilla de Ebro	400	450	750	750	450	450	450	500	500
Villanueva de Gallego	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Zuera	400	700	750	750	700	700	700	500	500
Resto de Comarca	400	600	750	750	600	600	600	500	500
Abanto	400	800	750	750	800	800	800	500	500
Aladrén	400	800	750	750	800	800	800	500	500
Anento	400	800	750	750	800	800	800	500	500
Badules	400	800	750	750	800	800	800	500	500
Cervueruela	400	800	750	750	800	800	800	500	500
Daroca	400	800	750	750	800	800	800	500	500
Fombierna	400	800	750	750	800	800	800	500	500
Herrera de los Navarros	400	800	750	750	800	800	800	500	500

CÓMARA	TERMINOS MUNICIPALES	ALTRAMUZ	GUISETES	HABONCILLOS	HABAS SECAS	YEROS	VEZA	GARBAZOS	LENTEJAS
	Langa del Castillo	400	800	750	750	800	800	500	500
	Lechón	400	800	750	750	800	800	500	500
	Luesma	400	800	750	750	800	800	500	500
	Malnár	400	800	750	750	800	800	500	500
	Manchones	400	800	750	750	800	800	500	500
	Mureto	400	800	750	750	800	800	500	500
	Nombrevilla	400	800	750	750	800	800	500	500
	Relascon	400	800	750	750	800	800	500	500
	Romanos	400	800	750	750	800	800	500	500
	Torrabilla	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villadoz	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villafeliche	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villanueva de Jiloca	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villar de los Navarros	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villarreal de Huerva	400	800	750	750	800	800	500	500
	Villarroya del Campo	400	800	750	750	800	800	500	500
	Vistabella	400	800	750	750	800	800	500	500
	Resto de Comarca	400	850	750	750	850	850	500	500
	Almodá (La)	400	500	750	750	500	500	500	500
Caspe	Resto de Comarca	400	450	750	750	450	450	500	500

Judías secas (cont.)	Blanca redonda (mantecá), larga selecta (blanca larga o canellini), Cuarentena, Largas Vegas, Monquili y Plancheta o Planchada Pintas: Palmera jaspeada y Alubia Canelina	160	200
Pintas:	Amarilla peón y Pinta de León	210	260
Resto de Variedades de judías secas		150	200
Sofía	Todas las variedades	130	160

ESPECIES	VARIÉDAD O TIPO	Gramo	Semilla certificada
Algarrobas	Todas	28	-
Almohoras	Todas	26	-
Altramujes	Todas	30	50
Garbanzos Negros	Todas	40	50
Guisantes		28	40
Habas Pequeñas	Todas	36	45
Habas Grandes	Todas	36	45
Larios (Añoritas y Titarras)		26	-
Yeros	Todas	28	40
Veza	Todas	33	50
Ecotipo de Fuentessáduo en la Comarca Duero Bajo de la provincia de Zamora		180	-
Blanco lechoso o Lechoso andaluz		110	120
Veroso andaluz		110	120
Castellano		95	110
Mujato		70	80
Pedrosillano		65	80
Otras variedades		45	65
Variedades: Ajama, Angelita, Candela, Gilda, Landia, Lydia, Magda, Mosca		75	90
Ecotipo de la Armuña en la Comarca de Salamanca y en el Término Municipal de Almenara de Tormes en la Comarca de Ledesma de la provincia de Salamanca		165	-
Ecotipo de la Armuña fuera del ámbito anterior		90	-
Resto de ecotipos y variedades locales		70	-
Lentejas	Variedades: Azagaria, Alpo y Paula	65	80
	Resto de ecotipos y variedades locales	60	-
Judías secas	Variedades: Alcor y Amaya	50	65
	Resto de ecotipos y variedades locales	45	-
Grandes de fabada:			
Judión, Judía del Barco de Ávila, Judía de España, Judía de la Granja y Granjina		310	400
Blancas:			
Troncon Ganset (Ganyet o Gauset) y Mongotes de Castellfollit del Boix		300	-
Blanca riñón		220	270

## ANEXO III

## PRECIOS MÁXIMOS DE LAS DISTINTAS ESPECIES Y VARIEDADES (en ptas/kg)

## LEGUMINOSAS GRANO.

## GIRASOL

## CEREAL DE PRIMAVERA

## CEREAL DE INVIERNO (TODAS LAS ESPECIES Y VARIEDADES)

Parcelas destinadas a la producción de grano	23
Parcelas destinadas a la producción de semilla	170
Parcelas destinadas a la producción de Maíz dulce, en mazorcas enteras con espatas	15
Parcelas destinadas a la producción de Maíz dulce, en grano, de la variedad P-608-USA	45

Judías secas	Parcelas destinadas a la producción de grano	17
	Parcelas destinadas a la producción de semilla certificada	27